

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
ño	150 pesetas
semestre	100 —
trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
dictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 148

Jueves 30 de junio de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR SOBRE ESPECTACULOS TAURINOS

Próxima la temporada taurina, interesa recordar a los empresarios, autoridades y público en general, las normas o preceptos contenidos en el Reglamento oficial para la celebración de espectáculos taurinos, aprobado por Real Orden de 12 de julio de 1930, y a fin de que las peticiones no sufran retraso en su tramitación administrativa deberán los interesados presentar inexcusablemente, con cinco días de antelación en la Secretaría General de este Gobierno, los siguientes documentos; advirtiéndose que la falta de cualesquiera de estos documentos o la presentación de todos ellos sin la antelación señalada, dará lugar al archivo de los expedientes respectivos, sin darles tramitación alguna.

Documentos necesarios para festejos taurinos en pueblos sin Plaza de Toros fija

1.º Instancia del señor alcalde, dirigida al excelentísimo señor gobernador civil, solicitando la autorización y comprometiéndose, bajo su responsabilidad, a no consentir intervengan en la lidia otras personas que las previamente autorizadas.

2.º Certificación de la sesión del Ayuntamiento en que se haya acordado, por mayoría absoluta, la celebración de la corrida.

Tanto en la solicitud de la Alcaldía como en el acuerdo, se hará constar el número de reses, ganadería de

procedencia y nombre de toreros que tomen parte en la lidia, así como las reses que serán muertas en la Plaza y en el caso de que no sean todas las lidiadas se especificará que las restantes serán sacrificadas terminando el espectáculo.

3.º Certificación del arquitecto o aparejador, visado por el Colegio, en la que se diga taxativamente que la Plaza habilitada reúne las condiciones que determina el artículo 108 del Reglamento de Toros.

4.º Certificación del médico de Asistencia Pública Domiciliaria del pueblo, en impreso del Colegio, haciendo constar que la enfermería reúne las condiciones que determina el Reglamento.

5.º Certificación del alcalde en la que se haga constar que los que tomen parte en la lidia son mayores de 16 años, y los menores de 23 tienen permiso de sus padres o representantes legales.

6.º Certificación del secretario del Ayuntamiento de que el Municipio tiene satisfechas todas sus obligaciones.

7.º Certificación del ganadero con la reseña de las reses más un sobreiro, que no podrá exceder de la edad de cuatro años en las novilladas y de dos en las becerradas, haciendo constar igualmente que las reses no han sido toreadas. Esta certificación tendrá que ser expedida en el modelo oficial, salvo en el caso de las ganaderías de primera categoría.

8.º Certificación del Sindicato de Espectáculos Taurinos de que los lidiadores pertenecen al mismo.

9.º Resguardos acreditativos de haber satisfecho al Montepío de

Toreros la cuota correspondiente por los organizadores.

10. Justificante de haber satisfecho el impuesto del 5 por 100 para la Junta Provincial de Protección de Menores.

11. Dos programas con el detalle del espectáculo.

12. Póliza, por separado, de dos pesetas para la autorización.

Nota.—Todos los documentos debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre vigente (certificaciones, con 3 pesetas; instancia, 3 pesetas, y los programas, con móviles de 0,50 pesetas).

Lo que, a los efectos indicados y para su más exacto cumplimiento, se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 28 de junio de 1960.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

2.158

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Benafarces, y que fué declarada oficialmente con fecha 4 de noviembre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 24 de junio de 1960.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

2.113

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado ovino de los términos municipales de Pesquera y Curiel de Duero, y que fué declarada oficialmente con fecha 4 de noviembre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 24 de junio de 1960.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

2.112

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Solicitado por don Pedro Alvarez Gutiérrez, la expedición por extravío del original, de un duplicado de la Carta de Pago correspondiente al cargareme número 17 del ejercicio de 1950, Valores Independientes del Presupuesto, referente a un depósito constituido por don Cándido Alvarez Alvarez, como ampliación del depósito número 32 de 1940 para responder de su gestión como recaudador de Contribuciones de la 2.ª Zona de Medina del Campo, según acuerdo de la Exema. Diputación en sesión del día 11 de enero de 1950, de pesetas 49.000 en Valores, cuyo detalle es el siguiente:

Tres Títulos D. A. 3% E/ 1-10-49 Serie A. número 160.996 al 97 y 5.014 de 500 pesetas cada uno, 1.500 pesetas.

Dos Títulos D. A. 3% E/ 1-10-49 Serie C. número 26.271 al 72, de 5.000 pesetas cada uno, 10.000 pesetas.

Un Título D. A. 3% E/ 1-10-49 Serie D. número 1.562, de 12.500 pesetas.

Un Título D. A. 3% E/ 1-10-49 Serie E. número 3.996, de 25.000 pesetas.

Total, 49.000 pesetas.

Se hace público por el presente anuncio el referido extravío y soli-

cidad, contra el cual puede presentarse reclamaciones durante un plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin las mismas, será expedido el certificado de la Carta de Pago que se indica, a los efectos de devolución de la fianza antes mencionada.

Valladolid, 28 de junio de 1960.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.166

Distrito Forestal de Valladolid

Anuncio sobre el amojonamiento del monte número 52 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Pinar", de los propios y término municipal de Ramiro

Habiendo sido aprobado por la Superioridad, con fecha 3 de junio de 1960, la práctica del amojonamiento del monte "Pinar" número 52 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia y término municipal de Ramiro, cuyo deslinde fué igualmente aprobado por el ilustrísimo señor subdirector de Montes y Política Forestal con fecha 31 de mayo de 1957, en uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente, he dispuesto que el día 25 de octubre de 1960, se realice la mencionada operación de amojonamiento, que llevará a cabo el ingeniero encargado de la sección primera de este Distrito Forestal, quien dará comienzo a la misma el citado día 25 de octubre de 1960, a las nueve horas de la mañana, en el piquete número 1 situado en la parte más al norte del monte, en el camino que conduce a La Cabaña, sita en la confluencia de los términos municipales de Olmedo, La Zarza y Ramiro.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de todos los interesados en el deslinde y amojonamiento, a fin de que estén presentes en el acto de la operación.

Valladolid, 24 de junio de 1960.—El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

2.167

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIOS

Don Laurentino Izarra Manrique, mayor de edad, con vecindad en Melgar de Yuso (Palencia), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión, en su

día, de un aprovechamiento de aguas de 0,67 litros por segundo, derivados del río Pisuegra, en término municipal de Melgar de Yuso, con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Toma.—La obra de toma consiste en la construcción de una caseta en la margen derecha del río, esta caseta alojará un grupo moto-bomba de 4 C. V. que elevará hasta una arqueta que por sifón domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan, ante la Comisaría de Aguas, Museo, 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que consideren perjudicados con

o, ya sean particulares o corporaciones, en cuyas oficinas y en el momento de estar durante el mismo tiempo, expuesto el proyecto a su examen. Al mismo tiempo se hace saber que los escritos de reclamación no serán válidos si se presentan fuera de plazo o no figuran reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 10 de junio de 1960.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

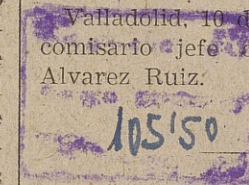
2.012-1.578

Don Feliciano Azpeleta Alonso, mayor de edad, con vecindad en Melgar de Yuso, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 4,5 litros por segundo con las del río Pisuegra, en término municipal de Melgar de Yuso (Palencia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son:

Toma.—La obra de toma consiste en la construcción de una caseta en la margen derecha del río, esta caseta alojará un grupo moto-bomba de 4 C. V. que elevará hasta una ar-



IMPRESA GARCIA DEL CONTRIBUYENTE

queta que por sifón domina toda la parcela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ya sean particulares o Coropraciones, hallándose exuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo que el Servicio dicho, efectuándose el mismo período de despacho; a fin de que se sepa haber que la reclamación que alguno lo presente en el plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.



Valladolid, 10 de junio de 1960.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

109'50

2.011—1.579

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
ADMINISTRACION MUNICIPAL

BENAFARCES

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, se halla expuesto al público, para su examen a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, el documento cobratorio para el año de 1960 que se detalla a continuación:

Padrón de los contribuyentes del derecho o tasa por entrada de carruajes en edificios particulares.

Benafarces, 22 de junio de 1960. El alcalde (ilegible).

25-

2.130—1.580

BOECILLO

El próximo día 11 de julio, a las doce de su mañana y en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar a su vez la subasta pública de los terrenos de su propiedad municipal, a saber: un terreno de 4.346 metros cuadrados, sito en el término municipal de Boecillo, que se adjudicará a favor de quien se presente a licitar, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Boecillo, 23 de junio de 1960.—El alcalde, Cándido Martínez.

2.156—1.581



32'50

OLMEDO

Aprobado el proyecto de Presupuesto para el año 1960.



Estimados los habitantes del término y demás personas a que se refiere el artículo 683 número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Olmedo, 23 de junio de 1960.—El alcalde, Eusebio Valero.

2.124—1.582

34-

SIMANCAS

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público, que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallará expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, un expediente de suplemento y habilitación de créditos, número uno de 1960, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, a efectos de examen y reclamaciones.

Simancas, 23 de junio de 1960.—El alcalde, Julián Sáez

2.126—1.583

30-

VILAFRADES DE CAMPOS

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villafrades de Campos, 22 de junio de 1960.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

2.120—1.584

28-

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

El Ayuntamiento de este Municipio tiene acordada subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de las praderas de estos propios, denominadas "El Bosque" y "La Ballesta", a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, pudiéndose presentar contra los mismos, en el plazo de ocho días, las reclamaciones

que se estimen pertinentes, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villalar de los Comuneros, 28 de junio de 1960.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

36'50

2.165—1.585

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, licenciado en Derecho y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 179 de 1959, de la Secretaría de don Jesús Humanes, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta, en los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña Carmen González Vassallo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Valladolid, representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández y defendida por el letrado don Antonio García Quintana Hernández, y de la otra, como demandados, por don Fernando y don Félix Cuadrado Díez, mayores de edad, casados, industriales y agricultores y de la misma vecindad, representados por el procurador don Pedro Vicente González Hurtado y defendidos por el letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y doña María de los Dolores Cuadrado Barbero, asistida de su esposo don Mariano Calderón Ampudia, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local dedicado a industria; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don Fernando y don Félix Cuadrado Díez, contra la sentencia que con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad, fecha primero de julio del año último y, en su lugar, debemos declarar y declaramos la desestimación de la demanda a que se refiere, de doña Carmen González Vassallo, absolviendo a los demandados doña María de los Dolores Cuadrado Barbero, don Fer-

nando y don Félix Cuadrado Díez, por sí y como representantes de la herencia de su padre don Félix Cuadrado Gutiérrez, e imponemos las costas de primera instancia a la nombrada actora, sin hacer especial imposición de las de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se hace presente a la herencia ante esta Superior Audiencia Provincial, mandada y apelada por doña María de los Angeles Cuadrado Barbero, lo que mandamos y firmamos.—A don Juan del Fraile.—Jose de Castro.—Antonio de Santiago. Saturnino Gutiérrez.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a trece de junio de mil novecientos sesenta.—Luis Delgado

2.139—1.586

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número uno, en expediente de dominio, seguido a instancia de don Gregorio Herrera Vázquez, vecino de Laguna de Duero, para matricular en el Registro de la Propiedad, una casa y trece fincas rústicas, sitas en término de Laguna de Duero y Valladolid; se cita por la presente a los colindantes con las fincas, cuyos domicilios se ignoran, don Francisco Alonso, don Octavio Hernández, don Policarpo Hernández, don Francisco Herrera y don Francisco, para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho les parezca, viniéndoles que a su derecho les parezca, de no venir, se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta.—El secretario, M. Vives Lasierra.

2.157—1.587

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

Por así tenerlo acordado el señor juez de instrucción número uno de Valladolid, por medio de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se cita al lesionado Antonio Urra Ugalde, de 36 años y de profesión administrativo, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de reci-

birle declaración, ser reconocido por el señor médico forense y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta.—El secretario, M. Vives Lasierra.

2.149

TORO

Don Paulino Martín Martín, juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue —hoy en periodo de apremio— a instancia del procurador señor Cerrato Pardo, en nombre y representación de don Abelardo Carballo Carballo, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Toro, contra doña Julia Núñez Centeno, mayor de edad, viuda, agricultora y vecina de Villanueva de Sanancio (Valladolid), que se encuentra en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad (cuantía 27.277,95 pesetas); en providencia de esta fecha y a petición del ejecutante, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes inmuebles embargados en el procedimiento y que a continuación se describen:

Bienes inmuebles sitos en término municipal de Villanueva de Sanancio

1. Tierra al pago de La Barquilla, en dicho término, polígono 11, parcela 11, de una superficie de una hectárea, veinte áreas y diecinueve centiáreas; que linda al Norte, parcela 23 de Teresa Pastor; Sur, parcela 12 de Julio Díez; Este, parcela 10 de Benigno Gutiérrez, y Oeste, parcela 24 de Manuel Delgado. Tasada en catorce mil pesetas.

2. Tierra al pago de Frietas, del mismo término, polígono 18, parcela 3, de superficie de sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas; linda al Norte, parcela 8 de Benita Santiago Paniga; Sur, parcela 5 de Angel Dimas Vega; Este, parcela 5 del camino de Belmonte, y Oeste, parcela 5 de Angel Dimas Vega. Tasada en diez mil pesetas.

3. Tierra al pago del Tordero, del mismo término, polígono 23, parcela 117, de una superficie de noventa y un áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda Norte, parcela 116; Sur y Este, por la misma parcela, de he-

rederos de Cesáreo Alvarez, y Oeste, con la senda de Villada. Tasada en once mil quinientas pesetas.

Y en cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de agosto próximo y hora de las doce, se han de observar las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación por el que salen a subasta los bienes.

Segunda.—Que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por el menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad no han sido presentados en Secretaría, sin haberse suplido su falta.

Quinta.—Que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferencias que hubiera, a este crédito subrogándose en la responsabilidad de las mismas y sin destino a la extinción el precio del remate.

Sexta.—Que los bienes que se encuentran de matriculación en esta Secretaría hasta el día señalado para la subasta.

Dado en Toro, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta.—Paulino Martín Martín.—El secretario (ilegible).

2.164—1.588

VALORIA LA BUENA

EMPLAZAMIENTO

A virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de este partido, en auto dictado en el sumario número 13 de 1960, seguido por el delito de hurto, contra Antonio Ferreruela Vargas, mayor de edad, casado, cestero, gitano, cuyo último domicilio fue en Valladolid, hoy en situación de rebeldía; por medio de la presente se emplaza al mismo para que en el término de cinco días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid a usar de su derecho, debidamente representado por procurador y defendido por letrado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena, a 23 de junio de 1960.—El secretario (ilegible).

2.151

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL